

VI. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Derivado de la reunión de pre confronta, y con respecto a las Partidas en Circulación en las Conciliaciones Bancarias, así mismo a la Antigüedad de Saldos, pudimos apreciar que de todo lo anterior sus importes a esta fecha ya son reales, esto es derivado a que fueron registrados contablemente hace más de un año, y no se cuenta con la información suficiente y el soporte individual que refiere al movimiento, lo cual da como resultado la presentación de sus estados financieros con saldos poco confiables. Por tal motivo se sugiere que, de acuerdo a los requisitos que establece la ley de Contabilidad Gubernamental, cuando se realicen todas las operaciones al cierre de un ejercicio en la contabilidad, como rastreo final se deberá hacer un balance de sumas y saldos y comprobar que los saldos finales de las cuentas tienen sentido y son correctos. Es en este momento cuando es muy normal encontrar cuentas con saldos anteriores que sabemos no se van a cobrar nunca o de proveedores y acreedores que no sabemos si no se pagaron en su momento o son ficticios o por qué arrastran un saldo que parece no tener forma de cerrarse. Cuando se realice una subsanación de errores relativo a ejercicios anteriores, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. Lo fundamental a la hora de hacer los ajustes es estudiar cual es la procedencia de dichos saldos arrastrados y explicarlo en la memoria de una manera clara. Por tal razón creemos que ahora es el momento de dar de baja por fin estos Saldos para que nuestra contabilidad de verdad refleje la imagen fiel de nuestro patrimonio.

En la Ley de Contabilidad Gubernamental menciona que, las transacciones deberán de registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuando el Centro conozca su existencia. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos B "Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y C "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental" del apartado "II. Sistema de Contabilidad Gubernamental" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, el registro de todas las operaciones de impacto financiero deberá derivarse de la gestión de los procesos operativos y realizarse en el momento y lugar donde ocurren dichas transacciones, con la finalidad de que permitan registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando el registro único, simultáneo y homogéneo de las mismas.

Con base en nuestra intervención y de acuerdo con la revisión efectuada a la Dirección General y Área Administrativa del Centro de Asistencia Social Margarita Maza de Juárez donde analizamos el Ejercicio 2020, se determinaron 8 Observaciones, de las cuales todas fueron subsanadas en la entrevista de pre confronta, motivo por el cual el presente informe no presenta observación alguna que debiera ser mencionada. Por lo anterior, damos por concluida nuestra intervención en este Centro.

ATENTAMENTE


Gastón Martínez de León
Titular del Órgano Interno de Control


Mario Alberto Esparza de León
Auditor Comisionado


Gustavo Morales Gómez
Auditor Comisionado